

Enmiendas presentadas por la UAAV  
al proyecto de Ley 121/000106  
de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos  
y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Enmienda número 1 al Artículo 2

Motivación: Ampliación de los incentivos fiscales por las operaciones de esponsorización a actividades desarrolladas por asociaciones culturales sin ánimo de lucro.

En los últimos años asistimos a un incremento de las actividades desarrolladas en el ámbito del arte contemporáneo por asociaciones culturales sin ánimo de lucro, pero la actual proyecto limita la aplicación de incentivos fiscales a las operaciones de mecenazgo o esponsorización a favor de fundaciones, sociedades declaradas de interés público, ONGs y administraciones públicas.

Propuesta de creación de un nuevo apartado:

**g) Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, declaradas o no de utilidad pública, que impulsen actividades de difusión y promoción del arte contemporáneo.**

Enmienda número 2 al Artículo 7

Motivación: Incluir la organización de actividades públicas de difusión y promoción del arte contemporáneo en la relación de las explotaciones económicas exentas del Impuesto de Sociedades. Reconocer, en definitiva, el interés social de las actividades impulsadas por entidades sin fines lucrativos, abiertas al público y relacionadas con las artes visuales

Propuesta de creación de un nuevo apartado:

**6º. Las explotaciones económicas consistentes en la organización de actividades públicas de difusión y promoción del arte contemporáneo.**

### Enmienda número 3 a los Artículos 19 y 20

Motivación: Aumento de las deducciones sobre la cuota de IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en las operaciones de esponsorización y mecenazgo relacionadas con el arte contemporáneo. Se considera que el nivel de porcentaje de deducciones establecidos en proyecto de Ley respecto de las operaciones de mecenazgo (donaciones de obras de arte a museos y colecciones públicas) y de esponsorización (convenios de colaboración con actividades de interés general), hace inoperantes las medidas incentivadoras y –de una manera especial- en las operaciones relacionadas con el arte contemporáneo. En éste sentido se propone la adopción de una medida especial y de carácter extraordinario cuyo objeto será el arte contemporáneo.

Propuesta de ampliación:

**Deducción de la cuota íntegra del IRPF y del Impuesto de Sociedades del 100% del valor de la donación (por personas físicas o jurídicas, respectivamente) de obras de arte contemporáneo cuyo autor esté vivo a museos, fundaciones o colecciones públicas, o de cantidades para la realización de actividades relacionadas con el arte contemporáneo.**